

Alergología: Deberán acudir a la sede de Granada los aspirantes que opten por entrevistarse en alguno de los siguientes Hospitales: Torrecárdenas, San Cecilio o Complejo Hospitalario de Jaén.

Angiología: Deberán acudir a la sede de Granada los aspirantes que opten por entrevistarse en alguno de los siguientes Hospitales: Torrecárdenas, Virgen de las Nieves, San Cecilio, Complejo Hospitalario de Jaén o Virgen de la Victoria.

Deberán acudir a la sede de Sevilla los aspirantes que opten por entrevistarse en alguno de los siguientes Hospitales: Juan Ramón Jiménez, Virgen del Rocío o Nuestra Señora de Valme.

Oncología Médica: Deberán acudir a la sede de Granada los aspirantes que opten por entrevistarse en alguno de los siguientes Hospitales: Torrecárdenas o San Cecilio.

Deberán acudir a la sede de Sevilla los aspirantes que opten por entrevistarse en alguno de los siguientes Hospitales: Juan Ramón Jiménez, Virgen del Rocío, Virgen Macarena o Nuestra Señora de Valme.

Debe decir:

Quinto. En las especialidades de Alergología, Angiología y Oncología Médica se designan las siguientes sedes:

Alergología: Deberán acudir a la sede de Granada los aspirantes que opten por entrevistarse en alguno de los siguientes

Hospitales: Torrecárdenas, San Cecilio o Complejo Hospitalario de Jaén.

Los aspirantes que opten por entrevistarse en algún Hospital de Cádiz, Córdoba, Huelva o Sevilla deberán acudir a la sede de su respectiva provincia.

Angiología: Deberán acudir a la sede de Granada los aspirantes que opten por entrevistarse en alguno de los siguientes Hospitales: Torrecárdenas, Virgen de las Nieves, San Cecilio, Complejo Hospitalario de Jaén o Virgen de la Victoria.

Deberán acudir a la sede de Sevilla los aspirantes que opten por entrevistarse en alguno de los siguientes Hospitales: Juan Ramón Jiménez, Virgen del Rocío o Nuestra Señora de Valme.

Los aspirantes que opten por entrevistarse en algún Hospital de Cádiz, deberán acudir a la sede de dicha provincia.

Oncología Médica: Deberán acudir a la sede de Granada los aspirantes que opten por entrevistarse en alguno de los siguientes Hospitales: Torrecárdenas o San Cecilio.

Deberán acudir a la sede de Sevilla los aspirantes que opten por entrevistarse en alguno de los siguientes Hospitales: Juan Ramón Jiménez, Virgen del Rocío, Virgen Macarena o Nuestra Señora de Valme.

Los aspirantes que opten por entrevistarse en algún Hospital de Cádiz, Córdoba, Jaén o Málaga deberán acudir a la sede de su respectiva provincia.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/ Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la

ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 409.994,93 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 204.997,47 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación,

sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 1 de junio de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

| Entidad | INEM | MATERIALES | JUNTA ANDALUCIA | DIPUTACIÓN | MUNICIPIOS |
|--|------------|------------|-----------------|------------|------------|
| BEAS | 68.000,00 | 22.086,21 | 16.564,66 | 5.521,55 | 4.541,74 |
| BOLLULLOS PAR DEL CONDADO | 84.673,22 | 22.183,40 | 16.637,55 | 5.545,85 | 0,00 |
| CALAÑAS | 186.354,45 | 74.541,77 | 55.906,34 | 18.635,43 | 2.885,10 |
| CASTAÑO DEL ROBLEDO | 14.087,63 | 5.269,58 | 3.952,19 | 1.317,39 | 0,00 |
| EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA | 672.799,14 | 109.211,52 | 81.908,64 | 27.302,88 | 627,86 |
| HINOJOS | 6.053,65 | 2.104,24 | 1.578,18 | 526,06 | 0,00 |
| LUCENA DEL PUERTO | 77.482,82 | 30.993,13 | 23.244,85 | 7.748,28 | 32.013,15 |
| MINAS DE RIOTINTO | 58.347,70 | 23.339,08 | 17.504,31 | 5.834,77 | 16.125,34 |
| NERVA | 119.899,83 | 47.959,93 | 35.969,95 | 11.989,98 | 34.311,76 |
| PALOS DE LA FRONTERA | 60.000,00 | 24.000,00 | 18.000,00 | 6.000,00 | 37.964,71 |
| ROCIANA DEL CONDADO | 45.992,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| SAN BARTOLOME DE LA TORRE | 93.161,17 | 37.260,27 | 27.945,21 | 9.315,06 | 0,00 |
| SAN JUAN DEL PUERTO | 107.955,95 | 43.182,38 | 32.386,79 | 10.795,59 | 0,36 |
| SANTA OLALLA DEL CALA | 37.558,99 | 14.700,77 | 11.025,58 | 3.675,19 | 3.151,25 |
| THARSIS | 4.778,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| Entidad | INEM | MATERIALES | JUNTA ANDALUCIA | DIPUTACIÓN | MUNICIPIOS |
|-------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| VALDELARCO | 33.912,48 | 13.564,99 | 10.173,74 | 3.391,25 | 546,66 |
| VALVERDE DEL CAMINO | 190.656,45 | 76.262,57 | 57.196,94 | 19.065,63 | 77.082,40 |
| Total provincia HUELVA | 1.861.714,79 | 546.659,84 | 409.994,93 | 136.664,91 | 209.250,33 |

ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lecrín (Granada) a enajenar mediante subasta pública varias parcelas de sus bienes de propios.

El Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante subasta pública varias parcelas de sus bienes de propios.

Las parcelas a enajenar son las que se describen a continuación:

| Nº PARCELAS | SITUACIÓN | SUPERFICIE | IMPORTE |
|-------------|--|-------------------------|-----------------|
| 1 | Calle: D (C/ Stma. Trinidad-esquina Calle A) | 113,78 m ² . | 18.366,36 euros |
| 2 | Calle: D (C/ Stma. Trinidad) | 113,95 m ² . | 18.393,80 euros |
| 3 | Calle: D (C/ Stma. Trinidad Esquina Calle C) | 151,98 m ² . | 24.532,61 euros |
| 4 | Calle: C | 143,11 m ² . | 18.239,36 euros |
| 5 | Calle: C | 153,04 m ² . | 19.504,95 euros |
| 6 | Calle: C | 156,27 m ² . | 19.916,61 euros |
| 7 | Calle: C | 122,42 m ² . | 15.602,43 euros |
| 8 | Calle: C (Esquina Calle B) | 137,29 m ² . | 18.468,25 euros |
| 9 | Calle: B | 153,04 m ² . | 17.451,46 euros |
| 10 | Calle: B (Esquina Calle A) | 138,20 m ² . | 18.590,66 euros |
| 11 | Calle: A | 122,25 m ² . | 15.580,76 euros |

El art. 1.2 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «los bienes que integran el patrimonio de las Entidades Locales se rigen por la presente Ley».

El importe mínimo de la enajenación asciende a 204.647,25 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad, por lo que es necesaria autorización de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el art. 16.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

La forma de enajenación será la subasta pública de conformidad con lo señalado en el art. 20.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, por lo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, aprobó el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas regulador de la subasta por procedimiento abierto.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 1.2, 2.3, 16 y 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 6/83,

del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente.

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada), a enajenar mediante subasta pública, por procedimiento abierto, varias parcelas de los bienes de propios de Lecrín, que conforman la U.E.-6 de Chite, descritas anteriormente.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada) deberá destinar el importe de la enajenación de las parcelas a inversión, conforme señala el art. 16.d) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 44.1 de la misma Ley 29/1998, de 13 de julio, de la JCA.

Sevilla, 2 de junio de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Imen y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el